

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79438

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 13-261118

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 624 del 15 de enero de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “SISTEMA MECÁNICO DE SELLO HERMÉTICO DE ACCIÓN PROGRESIVA PARA ELEMENTOS CONDUCTORES EN ÁREAS CON DIFERENCIA DE PRESIÓN”, con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de novedad, ni de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 27 de febrero de 2015, con el No. 13-261118-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor NELSON ENRIQUE TOVAR MURCIA interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución allegando un pliego reivindicatorio, con fundamento en los argumentos que se exponen a continuación:

Como primera medida el recurrente presenta un capítulo reivindicatorio modificado compuesto por 5 reivindicaciones, el cual reemplaza en su totalidad el capítulo reivindicatorio presentado en el radicado No. 13-261118-00000-0000.

El recurrente menciona detalles sobre las modificaciones realizadas a la solicitud, señalando que: “(...) las figuras 1 a 10 fueron modificadas para incluir los números de referencia (21, 21', 41, 41', 51, 61, 61', 71, 71'). Aunque estos números no se encontraban explícitos en la solicitud original, su inclusión no puede considerarse una ampliación de la divulgación original, toda vez que dichos espacios vacíos (21, 21', 41, 41', 61, 61', 71, 71') y la pared exterior (51) del elastómero en forma convexa hacen parte de la divulgación original. En este sentido se hace énfasis en que estas características técnicas era (sic) mostradas en las figuras 1, 2, 5, 6, 7 y 10 de solicitud radicada inicialmente, el solicitante lo único que ha hecho es incorporar los números de referencia para dar mayor claridad al alcance de la invención”.

Agrega el recurrente que “Se modificó el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio para mejorar la redacción e incluir las características mostradas en las figuras, las cuales por error no se habían mencionado explícitamente en la descripción. Siendo así, se establece que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79438

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 13-261118

El pistón superior (4) comprenden (sic) uno o más espacios huecos (41, 41'), la base para esta modificación se encuentra en las figuras 1, 2, 5, 6 y 10 originalmente presentadas.

El pistón inferior (6) comprende uno o más espacios huecos (61, 61'), la base para esta modificación se encuentra en las figuras 1, 2, 5, 6 y 10 originalmente presentadas.

Los elastómeros de sello (5), tienen forma cilíndrica con paredes exteriores convexas (...).

Continúa el recurrente argumentando en favor de la novedad y el nivel inventivo de la solicitud y señala que: “El Examinador objeta la novedad y el nivel inventivo para las reivindicaciones 1 y 4 con los documentos D1 (W02012059800) y D2 (US2012012330) porque:

‘D1 hace referencia a divulga (sic) un conjunto de válvula para la regulación autónoma, despresurización y elevación de presión en un equipo neumático que presenta un cuerpo de válvula (...).

*En primer lugar y basándonos en el nuevo capítulo reivindicatorio es evidente que D1 no afecta la novedad de la presente solicitud toda vez que el conjunto valvular autónomo de dicho documento **no hace mención** alguna a pistones con espacios vacíos, como los que se muestran en las figuras 1, 2, 5, 6 y 10, ni divulga elastómeros cilíndricos (...).*

Siendo así, es posible afirmar que la presente invención NO había sido anticipada por la información divulgada en D1 y que en consecuencia, es evidente que la invención ahora reivindicada cumple con el requisito de novedad.

*Ahora bien, en cuanto al nivel inventivo, el solicitante subraya el hecho que el documento D1 **no hace referencia alguna a la existencia de un sistema para introducir conductores eléctricos o de otro tipo**, dentro un sistema con dos presiones distintas, ni busca evitar que se mantenga la presión que tiene cada una de las áreas con diferente presión (...).*

*De otra parte, el documento **D2**, que resulta más cercano pues al menos pertenece al mismo campo técnico, se refiere a **aparatos y métodos para el cierre y re-apertura de una abertura en un tubo** que se coloca en un entorno de **alta presión, bajo el agua en las grandes profundidades del océano**; el aparato comprende: una **cámara sellada desde el exterior** de la carcasa (...).*

Concluye el recurrente señalando que: “En vista de lo expresado anteriormente, es evidente que las diferencias existentes entre D1, D2 y la presente invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79438

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 13-261118

son las características técnicas esenciales propias de la invención, siendo así, el que se explique cómo las características estructurales permiten que el sello de la presente invención tenga usos diferentes, ventajas y funcionalidad distintas de los dispositivos existentes en el estado de la técnica son argumentos válidos para soportar el nivel inventivo de la presente solicitud (...)".

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Esta Oficina acepta el nuevo Capítulo Reivindicatorio presentado mediante escrito radicado bajo No. 13-261118-00007-0000 el 27 de febrero de 2015, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 y se adjuntó el recibo de pago de la tasa oficial correspondiente.

Cabe anotar que la Oficina no observa que en el nuevo capítulo reivindicatorio se incurra en ampliación de la materia inicialmente reclamada, ya que como lo manifiesta el recurrente, las características reclamadas se encuentran descritas en el capítulo descriptivo inicialmente presentado, así como soportadas en las figuras presentadas en la solicitud inicial.

Estudiada la materia reclamada en la nueva reivindicación 1 y comparadas las características esenciales definidas en dicha reivindicación con las reveladas en los documentos pertenecientes al estado de la técnica D1 y D2, esta Oficina encuentra que D1 ni D2 enseñan todas las características que se reclaman como novedosas de la invención, por lo tanto, se concluye que la materia reclamada es nueva con respecto a lo enseñado en dichos documentos.

Obsérvese que la reivindicación 1 define como características novedosas un conector superior (1), un pre-sello superior (2), un pistón progresivo (3) compuesto de un pistón superior (4), con uno o más espacios huecos (41, 41'), así como uno o varios elastómeros de sello (5) de forma cilíndrica con paredes exteriores convexas (51), un pistón inferior (6) con uno o más espacios huecos (61, 61'), un pre-sello inferior (7) y una cámara de presión (8), donde el elastómero se ensambla en los espacios huecos entre el pistón superior (4) y el pistón inferior (6). Por otra parte, el número de espacios huecos (41) es igual al número de espacios huecos (61) y al número de elastómeros (5), características que no se encuentran reveladas en los documentos D1 ni D2, por lo tanto se concluye que la materia reclamada en la reivindicación 1 es nueva con respecto a lo enseñado en los documentos pertenecientes al estado de la técnica D1 y D2.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto a los componentes ahora reivindicados sino que, además, estos presentan un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en los antecedentes D1 y D2, debido a la forma y disposición de los elementos que componen el sistema

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79438

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 13-261118

mecánico de sello hermético de acción progresiva para elementos conductores reivindicado.

Así las cosas, puede concluirse que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el escrito radicado bajo el No. 13-261118-00007-0000, cumple con los requisitos de patentabilidad que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para la misma, la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 624 del 15 de enero de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“SISTEMA MECÁNICO DE SELLO HERMÉTICO DE ACCIÓN PROGRESIVA
PARA ELEMENTOS CONDUCTORES EN ÁREAS CON DIFERENCIA DE
PRESIÓN”**

Clasificación IPC: F17C13/06.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° 13-261118-00007-0000.

Titular(es): NELSON ENRIQUE TOVAR MURCIA.

Domicilio(s): Mosquera, Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Nelson Enrique Tovar Murcia.

Vigente desde: 05 de noviembre de 2013 **Hasta:** 05 de noviembre de 2033.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente, se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79438

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 13-261118

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor NELSON ENRIQUE TOVAR MURCIA, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO, CHANNA@CL-ABOGADOS.COM

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado
Revisó: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez